

Gerencia de Regulación de Tarifas

División de Gas Natural

**Actualización de los valores del
Componente Logístico del Diésel BX
destinado al uso vehicular por cada Planta
de Abastecimiento y/o Terminal con
vigencia a partir del 31 de marzo de 2025**

Expediente N° 083-2022-GRT

21 de marzo de 2025

Elaborado por:

Michael Moleros Cuestas
Maritza Medina Tacuri
Alexander Seminario Cacha
Andric Casanova Jara

Revisado y aprobado por:

[rmontoya]

Índice

1	RESUMEN EJECUTIVO	3
2	OBJETIVO	5
3	ANTECEDENTES	6
3.1	ANTECEDENTES LEGALES.....	6
3.2	PROBLEMÁTICA.....	7
4	DETERMINACIÓN DE LOS VALORES DEL COMPONENTE LOGÍSTICO DEL DIÉSEL BX DESTINADO PARA USO VEHICULAR EN CADA PLANTA DE ABASTECIMIENTO Y/O TERMINAL..	9
4.1	ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL A NIVEL NACIONAL.....	9
4.2	METODOLOGÍA DE ACTUALIZACIÓN	11
4.3	DETERMINACIÓN DEL COMPONENTE LOGÍSTICO	12
5	CONCLUSIONES	15
6	RECOMENDACIÓN	16
	ANEXO 1.....	17

1 Resumen Ejecutivo

Con Decreto Supremo N° 007-2003-EM se encarga al Osinergmin, la publicación semanal de los precios referenciales de los combustibles derivados del petróleo listados en el artículo 2 de dicha norma, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto implemente, en concordancia con los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante “Minem”).

Al respecto, con Resolución N° 174-2021-OS/CD Osinergmin aprobó la Norma *“Procedimiento para el Cálculo de los Precios de Referencia de los Combustibles derivados del Petróleo”* (en adelante “Procedimiento de Cálculo”) en concordancia con los Lineamientos para la determinación de los Precios de Referencia de los Combustibles derivados del petróleo (en adelante “Lineamientos”) aprobados por el Minem mediante Resolución Directoral N° 244-2020-MINEM/DGH.

Posteriormente, con Resolución Directoral N° 004-2022-MINEM/DGH se modificó el numeral 3.6 del artículo 3 de los Lineamientos, estableciendo que Osinergmin publicará los Precios de Referencia de importación del Diésel BX destinado al uso vehicular por cada Planta de Abastecimiento y/o Terminal, los cuales se determinan sobre la base del Precio de Referencia de importación calculado para la Provincia Constitucional del Callao, al cual se le adiciona el costo de transporte, gastos de recepción, almacenamiento, despacho y otros relacionados con la comercialización de cada Planta de Abastecimiento y/o Terminal correspondiente.

De acuerdo a ello, mediante la Resolución N° 020-2022-OS/CD, Osinergmin modificó el Procedimiento de Cálculo para incorporar la definición del término Componente Logístico y estableció los criterios metodológicos para su determinación. Dicho Componente Logístico reconoce los costos de transporte, gastos de recepción, almacenamiento, despacho y otros relacionados con la comercialización del Diésel BX destinado al uso vehicular en cada Planta de Abastecimiento y/o Terminal. Asimismo, en el artículo 1 de la Resolución N° 042-2024-OS/CD Osinergmin aprobó los valores del Componente Logístico del Diésel BX destinado al uso vehicular que se encuentra vigente desde el 01 de abril de 2024.

En ese contexto, Osinergmin publica en su página web los Precios de Referencia de Importación del Diésel B5 destinado al uso vehicular para cada Planta de Abastecimiento y/o Terminal en donde se efectúe su Venta Primaria a nivel nacional.

Finalmente, teniendo en cuenta que en el numeral 6.6.2. del artículo 6 del Procedimiento de Cálculo se establece que los valores del Componente Logístico serán revisados anualmente en el primer trimestre del año, en la Tabla N° 1 se presentan los resultados de dicha revisión.

Tabla N° 1. Valores del Componente Logístico por cada Planta de Abastecimiento y/o Terminal de Diésel BX destinado a uso vehicular

Planta y/o Terminal	Componente Logístico (En Soles / Galón)
TALARA	0,00
PIURA	0,17
ETEN	0,25
SALAVERRY	0,27
CHIMBOTE	0,17
SUPE	0,06
CERRO DE PASCO	0,48
PISCO	0,22
MOLLENDÓ	0,49
JULIACA	0,79
CUSCO	0,77
ILO	0,56
EL MILAGRO	0,40
TARAPOTO	0,58
YURIMAGUAS	1,03
IQUITOS	0,66
PUCALLPA	0,62
PUERTO MALDONADO	2,06

2 Objetivo

El objetivo del presente informe es sustentar la actualización anual de los valores del componente logístico del Diésel BX destinado a uso vehicular, el cual reconoce los costos de transporte, gastos de recepción, almacenamiento, despacho y otros relacionados con la comercialización de cada Planta de Abastecimiento y/o Terminal (en adelante “Componente Logístico”), conforme a los criterios metodológicos establecidos en el numeral 6.6.2. del artículo 6 del *“Procedimiento para el Cálculo de los Precios de Referencia de los Combustibles derivados del Petróleo”*, aprobado mediante Resolución N° 174-2021-OS/CD

3 Antecedentes

3.1 Antecedentes Legales

Los antecedentes que se tienen en cuenta para el desarrollo del presente documento son los siguientes:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica que norma las actividades de Hidrocarburos en el territorio nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 042-2005-EM.
- Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2003-EM y modificatorias, mediante el cual se encarga a OSINERG (hoy Osinergmin) la publicación semanal de los precios de referencia de las gasolinas para uso automotor, kerosene, turbo, diésel, gas licuado de petróleo (GLP) y petróleos industriales (PIN 6 Y PIN 500), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 021-2007-EM, Reglamento de comercialización de Biocombustibles.
- Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Osinergmin.
- Resolución Directoral N° 244-2020-MINEM/DGH publicada el 12 de enero de 2021, actualización de los Lineamientos para la determinación de los precios de referencia de los combustibles derivados del petróleo (en adelante “Lineamientos”), en cuyo artículo 2 se establece que Osinergmin es el organismo encargado de implementar el procedimiento y establecer la metodología de cálculo de los Precios de Referencia en concordancia con los lineamientos que establezca el Minem.
- Resolución N° 174-2021-OS/CD publicada el 2 de julio de 2021, mediante la cual Osinergmin aprobó la Norma “*Procedimiento para el Cálculo de los Precios de Referencia de los Combustibles derivados del Petróleo*” (en adelante “Procedimiento de Cálculo”).
- Decreto Supremo N° 025-2021-EM del 9 de noviembre de 2021, que incluye al Diésel BX destinado al uso vehicular en la lista señalada en el literal m) del artículo 2 del Decreto

de Urgencia N° 010-2004, como Producto sujeto al Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (FEPC).

- Resolución Directoral N° 451-2021-MINEM-DGH publicada el 16 de noviembre de 2021 mediante la cual se “Aprueban Lineamientos para operativizar el Decreto Supremo N° 025-2021-EM.
- Resolución Directoral N° 004-2022-MINEM/DGH publicada el 14 de enero de 2022, mediante la cual se “*Modifican los Lineamientos para la Determinación de los Precios de Referencia de los Combustibles derivados del petróleo aprobados por la Resolución Directoral N° 244-2020-MINEM-DGH*”, incluyendo los lineamientos para el cálculo y aplicación del Componente Logístico del Diésel BX.
- Resolución N° 020-2022-OS/CD publicada el 19 de febrero de 2022, mediante la cual Osinergrmin modificó el Procedimiento de Cálculo, a fin de incorporar los criterios metodológicos para el cálculo del Componente Logístico del Diésel BX y se aprobaron los valores del Componente Logístico aplicable desde el 2022.
- Resolución N° 048-2023-OS/CD publicada el 03 de abril de 2023, mediante la cual Osinergrmin establece los valores del Componente Logístico aplicables desde el mismo 03 de abril de 2023.
- Resolución N° 042-2024-OS/CD publicada el 27 de marzo de 2024, mediante la cual Osinergrmin actualiza los valores del Componente Logístico aplicables desde el mismo 01 de abril de 2024.

3.2 Problemática

Mediante Decreto Supremo N° 007-2003-EM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2010-EM, se encargó a Osinergrmin la publicación semanal de los precios de referencia de las gasolinas para uso automotor, Gasoholes, Turbo, Diésel BX, Gas Licuado de Petróleo y Petróleos Industriales, con la finalidad de informar al mercado interno sobre las variaciones semanales de los precios internacionales que se reflejarían en el mercado interno.

Además, en el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2003-EM, se señala que el Osinerg (ahora Osinergrmin) debe implementar un procedimiento de cálculo en concordancia con los lineamientos que establezca el Minem.

El 12 de enero de 2021, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 244-2020-MINEM/DGH mediante la cual el Minem autorizó la actualización de los Lineamientos, así como establece que Osinergrmin es el organismo encargado de implementar el procedimiento y establecer la metodología de cálculo de los Precios de Referencia en concordancia con los lineamientos que establezca el Minem. Por ello, mediante Resolución N° 174-2021-OS/CD publicada el 2 de julio de 2021, Osinergrmin aprobó el Procedimiento de Cálculo.

Posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 025-2021-EM del 9 de noviembre de 2021, se incluye al Diésel BX destinado al uso vehicular en la lista señalada en el literal m) del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 010-2004, como Producto sujeto al Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (FEPC). Asimismo, en los numerales 2.3 y 2.4

se dispone que las compensaciones y aportaciones generadas por la estabilización de precios dependen de la ubicación geográfica de la Venta Primaria.

En ese contexto, con Resolución Directoral N° 451-2021-MINEM-DGH publicada el 16 de noviembre de 2021 se *“Aprueban Lineamientos para operativizar el Decreto Supremo N° 025-2021-EM”*, en cuyo numeral 1.2.2. señala que para las Ventas Primarias del Diésel BX destinado para uso vehicular que se realicen fuera del departamento de Lima o de la Provincia Constitucional del Callao se considera que los precios están estabilizados cuando no se encuentran por encima de la Banda de Precio Objetivo correspondiente más el costo de transporte desde las citadas locaciones geográficas, gastos de recepción, almacenamiento y despacho, y otros relacionados con la comercialización desde la Planta de Abastecimiento y/o Terminal correspondiente.

Adicionalmente, el 14 de enero de 2022 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 004-2022-MINEM/DGH que modificó los Lineamientos, y en cuyo artículo 3 se establece que el Osinergrmin publicará los Precios de Referencia de importación del Diésel BX destinado a uso vehicular por cada Planta de Abastecimiento y/o Terminal, los cuales se determinan sobre la base del Precio de Referencia de importación calculado para la Provincia Constitucional del Callao, al cual se le adiciona el costo de transporte, gastos de recepción, almacenamiento, despacho y otros relacionados con la comercialización de cada Planta de Abastecimiento y/o Terminal correspondiente.

En ese sentido, mediante artículo 1 de la Resolución N° 020-2022-OS/CD, Osinergrmin modificó el Procedimiento de Cálculo incorporando los criterios metodológicos para la determinación del Componente Logístico para el Diésel BX destinado para uso vehicular, el cual reconoce los costos de transporte, gastos de recepción, almacenamiento, despacho y otros relacionados con la comercialización de cada Planta de Abastecimiento y/o Terminal. En el numeral 6.6.2. del artículo 6 del Procedimiento de Cálculo se estableció que los valores del citado Componente Logístico serán revisados anualmente en el primer trimestre del año.

Por ello, mediante artículo 1 de la Resolución N° 042-2024-OS/CD, Osinergrmin actualizó los valores del Componente Logístico del Diésel BX destinado para uso vehicular, el mismo que se encuentra vigente desde el 01 de abril de 2024.

En ese contexto, corresponde que Osinergrmin revise los valores del Componente Logístico del Diésel BX destinado para uso vehicular en el primer trimestre del año, y establezca los valores a ser aplicados desde el 31 de marzo de 2025.

4 Determinación de los valores del Componente Logístico del Diésel BX destinado para uso vehicular en cada Planta de Abastecimiento y/o Terminal

En esta sección se presenta el resultado del análisis y cálculo del Componente Logístico del Diésel BX destinado a uso vehicular, que serán aprobados por Osinergmin.

4.1 Abastecimiento de Diésel a nivel nacional

El abastecimiento de Diésel a nivel nacional se da a través de naves que cargan los productos combustibles en las refinerías, como la de Petroperú y La Pampilla, y que luego distribuyen mediante cabotaje a los Terminales del Norte: Eten, Salaverry, Chimbote y Supe; y, a los Terminales del Sur: Pisco, Mollendo e Ilo. Asimismo, desde los Terminales ubicados en la costa sur del Perú, se distribuyen los combustibles mediante transporte terrestre a las Plantas de Abastecimiento de Cusco, Juliaca y Madre de Dios.

Un caso particular es la distribución de los combustibles en la selva peruana, la cual se realiza de múltiples maneras en función a la disponibilidad de suministro de productos refinados y su posición geográfica favorable. Por ejemplo: las Plantas de Yurimaguas y Tarapoto dependen por lo general de la provisión de la Planta de Ventas Talara, asimismo, para el caso de la Planta de Iquitos depende de la producción de la Refinería Iquitos y de la provisión complementaria fluvial a partir de las Plantas de Ventas de Yurimaguas y Pucallpa. Cabe señalar que la Planta Pucallpa es abastecida desde la Planta Conchán, tal como se muestra en la Figura N° 1.

Por otro lado, respecto a la importación de combustibles, esta se realiza a uno o dos puertos: El primer puerto de desembarque es aquel que tiene el mayor calado; luego la nave realiza la descarga en un segundo puerto para abastecer a otro terminal que tenga restricciones de calado de puerto. Este es el caso de las importaciones de Diésel que se realizan en los Terminales Mollendo-Callao o Conchán-Callao. Por consiguiente, los únicos Terminales que pueden recibir un Buque *Medium Range* y descargar un volumen de 330 Mil Barriles de Diésel, son el Terminal de Pluspetrol en Pisco y el Terminal de Monte Azul en Mollendo.

En ese contexto, el Componente Logístico (o diferencial de precios) existente para el Diésel entre las Plantas de Abastecimiento y los Terminales de Combustibles a nivel nacional respecto al Terminal Callao, proveniente de la Lista de Precios de Petroperú y Repsol, corresponde a la asignación del costo por la distribución de los combustibles a los Terminales, realizado mediante el cabotaje marítimo en modalidad de *Time Charter* contratado por Petroperú y Repsol.

Figura N° 1. Flujo de distribución y comercialización de combustibles a nivel nacional



Fuente Minem

En la Tabla N° 2 se presenta la Lista de Precios de Petroperú, en la cual se puede apreciar la influencia del Componente Logístico (o diferencial de precios) de los Terminales de Combustibles y Plantas de Abastecimiento a nivel nacional respecto al Callao. Dichos precios corresponden a la asignación del costo de distribución mediante el cabotaje

marítimo (*Time Charter*) o el costo de ingresar a un segundo puerto en la importación de Diésel.

Tabla N° 2. Lista de Precios de Combustibles de Petroperú del 11-03-2025, en Soles / Galón


Petroperú

LISTA DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES CON IMPUESTOS

ADDENDUM N° 1

LISTA COMB-21-2025

VIGENCIA A PARTIR DEL 18.03.2025

PRECIOS CON IMPUESTOS NO INCLUYEN DESCUENTOS Y FISE

	PLANTAS	DIESEL B5 UV S-50	DIESEL B5 S-50	GASOHOL PREMIUM	GASOHOL REGULAR
	TALARA	13.2868	14.7146	14.8803	13.9981
	PIURA	13.4874	14.9152	15.0842	14.1128
	ETEN	13.5818	15.0096		14.3932
	SALAVERRY	13.6054	15.0332	15.1479	14.3294
	CHIMBOTE	13.4756	14.9978		14.4187
	SUPE	13.3458	14.8680	15.0077	14.2785
	CALLAO	13.2868	14.7146	14.8803	13.9981
	CONCHAN	13.2868	14.7146	14.8803	13.9981
	C. DE PASCO				14.9794
	PISCO	13.5228	15.0686	15.1861	14.3422
	MOLLEND	13.8414	15.3872	15.6577	14.7755
	JULIACA	14.1600	15.8710		15.5401
	CUSCO	14.1010	15.9772		15.7568
	ILO	13.8886	15.5642	15.7469	
	EL MILAGRO	13.6172	16.2486		15.5784
	TARAPOTO	13.8119	16.6439		

IMPUESTOS APLICADOS A ESTAS PLANTAS

RODAJE %			8%	8%
I S C (Soles/Galón) *	1.49	1.49	1.13	1.16
I G V %	18%	18%	18%	18%

Fuente: Petroperú

4.2 Metodología de Actualización

De acuerdo con el numeral 6.6.2. del artículo 6 del Procedimiento de Cálculo, el valor del componente logístico del Diésel BX destinado para uso vehicular es revisado anualmente en el primer trimestre del año y se determina con base en la diferencia de los precios de cada Planta de Abastecimiento y/o Terminal de Combustibles respecto a la Planta Callao, publicados en las respectivas Lista de Precios de Petroperú y la Refinería La Pampilla, sin impuestos, durante los últimos tres años; o en base a estudios especializados que para tal fin contrate Osinergmin.

Por lo señalado, se procedió a recopilar las listas de precios de Petroperú y de Refinería La Pampilla de los últimos 3 años, es decir, de los años 2022, 2023 y 2024. A partir de dichas listas de precios se determinan los precios netos libres de impuestos en cada Planta de Abastecimiento, luego se determinan los diferenciales entre dichos precios netos en cada Planta de Abastecimiento del país respecto al precio neto en la Planta Callao.

Finalmente, el valor del Componente Logístico del Diésel BX destinado para uso vehicular resulta del promedio simple de los diferenciales calculados de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior.

4.3 Determinación del Componente Logístico

Con base en la metodología detallada en la sección 4.2 del presente informe, se determinó el Componente Logístico del Diésel BX destinado para uso vehicular para cada una de las Plantas de Abastecimiento y/o Terminal del país.

En la Tabla N° 3 se muestra los diferenciales obtenidos a partir de los precios netos del Diésel B5 destinado al uso vehicular y del Diésel para otros usos, aplicados por Petroperú y Refinería La Pampilla (Relapasa) durante los últimos tres años de operación comercial de cada uno de los Terminales de Combustibles y Plantas de ventas. Cabe señalar que, para las Plantas de Ventas de Cerro de Pasco, Yurimaguas, Iquitos y Pucallpa, la evaluación se realizó empleando los Precios de Lista del Diésel B5 de alto contenido de azufre, producto combustible que aún está permitido ser comercializado en estas locaciones.

Tabla N° 3. Valores del Componente Logístico a partir de Precios de la Lista de Precios de Petroperú y Relapasa

PLANTA Y/O TERMINAL	PETROPERÚ (Soles/Galón)		REFINERÍA LA PAMPILLA (Soles/Galón)	
	Diésel B5 UV S-50	Diésel B5 S-50 Otros Usos	Diésel B5 UV S-50	Diésel B5 S-50 Otros Usos
TALARA	0,00	0,00		
PIURA	0,17	0,17		
ETEN	0,25	0,25	0,25	0,25
SALAVERRY	0,27	0,27	0,27	0,27
CHIMBOTE	0,15	0,19	0,15	0,17
SUPE	0,04	0,08	0,05	0,06
CERRO DE PASCO *	0,55	0,41		
PISCO	0,20	0,25	0,21	0,23
MOLLENDON	0,47	0,52	0,47	0,50
JULIACA	0,74	0,86	0,74	0,82
CUSCO	0,69	0,89	0,70	0,82
ILO	0,51	0,62	0,51	0,58
EL MILAGRO	0,28	0,52		
TARAPOTO	0,41	0,74		
YURIMAGUAS *	1,07	0,99		
IQUITOS *	0,74	0,57		
PUCALLPA *	0,68	0,56		
PUERTO MALDONADO	2,02	2,09		

* En estas locaciones aún se comercializa el Diesel B5 con alto contenido de azufre.

Fuentes: Lista de Precios de Petroperú y Relapasa

De acuerdo con los resultados obtenidos, se aprecia que los diferenciales de precios de la Lista de Precios de Petroperú y los diferenciales de Precios de Lista de Refinería La Pampilla, durante el periodo 2022 – 2024, se han mantenido relativamente estables. Asimismo, se observa que los diferenciales de Petroperú y Refinería La Pampilla entre los años 2022 al 2024 presentan valores muy cercanos y en algunos casos coinciden entre sí. En el Anexo 1 se presentan los valores promedios de las diferencias de precios del Diésel B5 UV S-50 y Diésel B5 S-50 para Otros Usos correspondientes a Petroperú y Refinería La Pampilla.

En la Tabla N° 4 se presentan los valores del Componente Logístico del Diésel BX destinado para uso vehicular, calculado por Osinergrmin para cada Planta de Abastecimiento y/o Terminal del país, el cual es resultado del promedio de los diferenciales obtenidos para Petroperú y Refinería La Pampilla.

Tabla N° 4. Valores del Componente Logístico por cada Planta de Abastecimiento y/o Terminal de Diésel BX

Planta y/o Terminal	Componente Logístico (En Soles / Galón)
TALARA	0,00
PIURA	0,17
ETEN	0,25
SALAVERRY	0,27
CHIMBOTE	0,17
SUPE	0,06
CERRO DE PASCO	0,48
PISCO	0,22
MOLLEND	0,49
JULIACA	0,79
CUSCO	0,77
ILO	0,56
EL MILAGRO	0,40
TARAPOTO	0,58
YURIMAGUAS	1,03
IQUITOS	0,66
PUCALLPA	0,62
PUERTO MALDONADO	2,06

Adicionalmente, en la Tabla N° 5 se muestra la comparación entre los valores del Componente Logístico vigente y el propuesto para el 2025 del Diésel BX destinado para uso vehicular, en cada Planta de Abastecimiento y/o Terminal del país.

Tabla N° 5. Evolución de los Valores del Componente Logístico por cada Planta de Abastecimiento y/o Terminal de Diésel BX (en Soles/Galón)

Planta y/o Terminal	Componente Logístico Vigente	Componente Logístico Propuesto	Variación (Soles/Galón)
	Resolución N°042-2024-OS/CD	2025	
TALARA	0,00	0,00	0,00
PIURA	0,17	0,17	0,00
ETEN	0,26	0,25	-0,01
SALAVERRY	0,28	0,27	-0,01
CHIMBOTE	0,15	0,17	0,02
SUPE	0,05	0,06	0,01
CERRO DE PASCO	0,32	0,48	0,16
PISCO	0,24	0,22	-0,02
MOLLEND	0,47	0,49	0,02

Planta y/o Terminal	Componente Logístico Vigente	Componente Logístico Propuesto	Variación (Soles/Galón)
	Resolución N°042-2024-OS/CD	2025	
JULIACA	0,75	0,79	0,04
CUSCO	0,71	0,77	0,06
ILO	0,52	0,56	0,04
EL MILAGRO	0,31	0,40	0,09
TARAPOTO	0,45	0,58	0,13
YURIMAGUAS	0,76	1,03	0,27
IQUITOS	0,34	0,66	0,32
PUCALLPA	0,33	0,62	0,29
PUERTO MALDONADO	2,05	2,06	0,01

Como se puede apreciar, respecto a la actualización del Componente Logístico del Diésel BX destinado para uso vehicular: i) se reduciría entre 0,01 y 0,02 Soles/Galón en las Plantas y/o Terminales de Eten, Salaverry y Pisco; ii) se incrementaría entre 0,01 y 0,32 Soles/Galón en las Plantas y/o Terminales de Chimbote, Supe, Cerro de Pasco, Yurimaguas, Iquitos, Pucallpa, Mollendo, Juliaca, Cusco, Ilo, El Milagro, Puerto Maldonado y Tarapoto; y, iii) no varía respecto a los valores vigentes en las Plantas y/o Terminales de Talara y Piura.

Finalmente, del análisis efectuado se concluye que el uso de los Precios de Lista publicados por Petroperú y Refinería La Pampilla, muestran un comportamiento estable y capturan adecuadamente las señales de precios del Componente Logístico del Diésel BX destinado para uso vehicular para cada Planta de Abastecimiento y/o Terminal del país.

5 Conclusiones

Los valores del Componente Logístico del Diésel BX destinado para uso vehicular resultan:

- 1) En una reducción entre 0,01 y 0,02 Soles/Galón en las Plantas y/o Terminales de Eten, Salaverry y Pisco respecto a los valores vigentes.
- 2) En un incremento entre 0,01 y 0,32 Soles/Galón en las Plantas y/o Terminales de Chimbote, Supe, Cerro de Pasco, Yurimaguas, Iquitos, Pucallpa, Mollendo, Juliaca, Cusco, Ilo, El Milagro, Puerto Maldonado y Tarapoto respecto a los valores vigentes.
- 3) Sin variación en las Plantas y/o Terminales de Talara y Piura respecto a los valores vigentes.

Los mencionados valores del Componente Logístico del Diésel BX destinado para uso vehicular entrarán en vigencia a partir del 31 de marzo de 2025.

6 Recomendación

Se recomienda aprobar la actualización de los valores del Componente Logístico del Diésel BX destinado para uso vehicular producto de la revisión anual establecida en el numeral 6.6.2. del artículo 6 del *“Procedimiento para el Cálculo de los Precios de Referencia de los Combustibles derivados del Petróleo”*, aprobado con Resolución N° 174-2021-OS/CD, los mismos que entrarán en vigencia a partir del 31 de marzo de 2025.

Anexo 1

Tabla N° A1. Diferencia de Precios Promedio Anual del Diésel B5 S-50 de Uso Vehicular de Petroperú (en Soles/Galón)

Planta y/o Terminal	Petroperú Componente Logístico
TALARA	0.00
PIURA	0.17
ETEN	0.25
SALAVERRY	0.27
CHIMBOTE	0.15
SUPE	0.04
CERRO DE PASCO	0.55
PISCO	0.20
MOLLEND	0.47
JULIACA	0.74
CUSCO	0.69
ILO	0.51
EL MILAGRO	0.28
TARAPOTO	0.41
YURIMAGUAS	1.07
IQUITOS	0.74
PUCALLPA	0.68
PUERTO MALDONADO	2.02

Tabla N° A2. Diferencia de Precios Promedio Anual del Diésel B5 S-50 para Otros Usos de Petroperú (en Soles/Galón)

Planta y/o Terminal	Petroperú Componente Logístico
TALARA	0.00
PIURA	0.17
ETEN	0.25
SALAVERRY	0.27
CHIMBOTE	0.19
SUPE	0.08
CERRO DE PASCO	0.41
PISCO	0.25
MOLLEND	0.52
JULIACA	0.86
CUSCO	0.89
ILO	0.62
EL MILAGRO	0.52
TARAPOTO	0.74
YURIMAGUAS	0.99
IQUITOS	0.57
PUCALLPA	0.56
PUERTO MALDONADO	2.09

Tabla N° A3. Diferencia de Precios Promedio Anual del Diésel B5 S-50 de Uso Vehicular de Refinería La Pampilla (en Soles/Galón)

Planta y/o Terminal	Relapasa Componente Logístico
TALARA	
PIURA	
ETEN	0.25
SALAVERRY	0.27
CHIMBOTE	0.15
SUPE	0.05
CERRO DE PASCO	
PISCO	0.21
MOLLEND	0.47
JULIACA	0.74
CUSCO	0.70
ILO	0.51
EL MILAGRO	
TARAPOTO	
YURIMAGUAS	
IQUITOS	
PUCALLPA	
PUERTO MALDONADO	

Tabla N° A4. Diferencia de Precios Promedio Anual del Diésel B5 S-50 para Otros Usos de Refinería La Pampilla (en Soles/Galón)

Planta y/o Terminal	Relapasa Componente Logístico
TALARA	
PIURA	
ETEN	0.25
SALAVERRY	0.27
CHIMBOTE	0.17
SUPE	0.06
CERRO DE PASCO	
PISCO	0.23
MOLLEND	0.50
JULIACA	0.82
CUSCO	0.82
ILO	0.58
EL MILAGRO	
TARAPOTO	
YURIMAGUAS	
IQUITOS	
PUCALLPA	
PUERTO MALDONADO	